

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 2972

Se anticipa este mes el pago del sueldo y del material

El Ministro de Hacienda ha dictado una Real orden declarando que, con el último día de este mes, termina el ejercicio económico especial constituido por este trimestre.

Esto plantea varias cuestiones interesantes en relación con el presupuesto, y las más apremiantes por el momento son la cuestión de nóminas y la rendición de cuentas.

Según el art. 3.º de la Real orden a que nos referimos «los haberes de personal de activos y pasivos y las asignaciones de material que se devenguen en el mes de marzo, se satisfarán y formalizarán en cuentas, antes de terminar el mismo, a cuyo efecto, los Jefes de los diferentes centros y dependencias remitirán a las respectivas ordenaciones de pagos, antes del día 17, las nóminas respectivas» para hacer y formalizar el pago dentro de este mes.

Sin previo anuncio, ayer apareció este mandato en la «Gaceta de Madrid», y nos apresuramos a llamar la atención de todos nuestros lectores sobre el mismo.

Las nóminas hay que presentarlas antes del día 17, cosa muy difícil, por no decir imposible, pues esto se ha mandado en la «Gaceta» del 14, que en muchos pueblos no se recibe hasta el día 16, que, además, es domingo.

No creemos que, por retraso de dos o tres días, vaya a ocurrir nada, pero conocemos bien las dificultades, complicaciones y molestias de las liquidaciones finales de año y encarecemos a todos que procedan con la mayor diligencia, con verdadero apresuramiento, para ganar todo el tiempo posible y facilitar el cobro.

Respecto al material escolar de este trimestre, podemos anunciar que ayer se habían expedido ya la mayoría de los libramientos.

Faltaban los correspondientes al material de adultos de siete provincias (Baleares, Castellón, Gerona, Granada, Huelva, Orense y Salamanca) cuyas relaciones no habían llegado aún a la Sección de Contabilidad y que seguramente están camino de Madrid.

En este mes se cobrará el material del trimestre e inmediatamente deberán los Maestros y Maestras rendir sus cuentas; lo anunciamos para que vayan tomando las precauciones necesarias.

Los interinos: origen legal de los grupos a), b) y c)

Recibimos cartas que nos demuestran cuánta confusión y cuántas dudas existen respecto a las distintas situaciones de los Maestros y Maestras con servicios interinos, a su origen legal y a los derechos de cada una de esas situaciones.

«¿Por qué—nos dicen—con un mes o una semana de servicios anteriores a julio de 1911 han de preferirse a cinco años después de esa fecha? ¿Por qué con los servicios anteriores a julio de 1911 han de hacerse dos grupos? ¿No es injusto y absurdo todo esto?»

Estas y otras preguntas se nos dirigen, y aunque EL MAGISTERIO ESPAÑOL ha explicado varias veces el origen de todo esto, vamos a repetirlo. ¡La repetición es la base de toda enseñanza!

Expongamos todos los antecedentes legales numerándolos para mayor claridad.

1.º La ley de 1857 dispuso que en todas las Escuelas o todos los sueldos desde 750 pesetas en adelante, se ingresara por oposición. La Escuela o los sueldos inferiores a 750 pesetas se darían sin oposición, o sea por concurso. Para obtener estas Escuelas o sueldos se daba preferencia a los servicios interinos. No olvidemos este punto de partida.

2.º Pasó el tiempo y se pensó en mejorar la dotación del Magisterio.

Al efecto, el Reglamento de 25 de agosto de 1911 estableció el sueldo personal y mandó proveer las vacantes con 1.000 pesetas y por oposición. Con ello desapareció el antiguo concurso único, en el cual tenían preferencia los interinos. Para compensarles se dijo que se destinasen a los interinos antiguos el 12 por 100 de las vacantes en un concurso especial. Se dijo, además, que los interinos que se nombraran en adelante no tenían ningún derecho a la propiedad. Por él aparecieron dos clases de interinos: unos con servicios anteriores a julio de 1911, que tenían derecho a un 12 por 100 de las vacantes en propiedad y otros posteriores a dicha fecha, que no adquirían derecho alguno a la propiedad. ¿Se comprende ya por qué se habla con tanta frecuencia de servicios anteriores a julio de 1911 y de servicios posteriores? Ahí está el origen y la razón.

Resultado; los interinos con arreglo a la ley no tenían derecho a plazas de 1.000 pesetas; por equidad se les destinó el 12 por 100 de las vacantes, pero solamente para los anteriores a julio de 1911, porque ellos habían aceptado interinidades cuando esos servicios podían servirles para adquirir la propiedad. Los posteriores ya sabían que no adquirirían tal derecho.

3.º Se quiso acelerar la colocación de dichos interinos, porque el 12 por 100 daba pocas vacantes y se les destinaron de una vez 500 plazas para Maestros y 500 para Maestras. Para adjudicarlas se formaron en 1914 dos listas, comprendiendo cada una 500 nombres, según el mayor tiempo de servicios y se les dieron las Escuelas mencionadas. Todos los Maestros y Maestras de aquellas listas quedaron nombrados o debieron quedar, pero por circunstancias varias, no fué así. Aun hay algunos sin plaza, y a ellos se alude cuando se habla de las listas de 1914.

4.º Después de todo esto se quiso conocer cuantos Maestros y Maestras estaban comprendidos en los preceptos del Reglamento de 1911 para regularizar su colocación. A este propósito se mandaron formar dos listas nuevas, una de Maestros y otra de Maestras comprensivas de todos los que tuvieran ese derecho; es decir, de todos los que tenían servicios anteriores a julio de 1911, pues los demás no tenían ningún derecho. Con mucho trabajo y no pocas rectificaciones se hicieron esas listas y se publicaron en la «Gaceta» de últimos de 1915 y principios de 1916, siempre a base de los que tenían servicios anteriores a julio de 1911, únicos que podían invocar derecho a propiedad. Estas son las listas llamadas de 1915, que nosotros publicamos íntegramente en 1916, y que hemos reproducido en agosto de 1918. Esos son los Maestros y Maestras del grupo a). Los que no solicitaron la inclusión en esas listas perdieron todo derecho.

5.º Con esto debió acabarse la cuestión, pero había interinos e interinas con servicios anteriores a julio de 1911, que por ignorancia o descuido no habían pedido la inclusión en las listas y gestionaron un nuevo reconocimiento de sus antiguos y caducados derechos. En su consecuencia, se dictó una Real orden en julio de 1916 abriendo nuevo plazo para formar una tercera lista, con los Maestros y Maestras que no habían sido incluidos en las de 1915 a pesar de tener servicios anteriores a julio de 1911. Nótese que siempre se trata de Maestros con servicio hasta esa fecha. Los de esta tercera lista deberían colocarse después de los comprendidos en las precedentes. Se recogieron los datos, pasó el tiempo y cuando se trabajaba en su formación vino el Estatuto de 1917, que reconocía derecho a la propiedad a todos los interinos y se consideró inútil formar dicha tercera lista. Pero los que debieron figurar en ella conservan todos sus derechos y en los concursos eran colocados en

las mismas condiciones que figurarían en las fracasadas listas; estos Maestros y Maestras formaron el grupo b).

6.º Ya hemos dicho que el Estatuto de 1917 vino a complicar la colocación de los interinos reconociendo derecho a la propiedad a todos ellos. Antes del Estatuto sólo podían aspirar a Escuela los que habían prestado servicios anteriores de 1.º de julio de 1911, fundándose en las razones de equidad que ya hemos expuesto. Después del Estatuto pueden aspirar «todos los Maestros que tengan prestados servicios interinos, con nombramiento expedido por autoridad competente y estén en posesión a lo menos, del título elemental, sea cual fuere la fecha de su nombramiento» (artículo 37). Estos Maestros, que no tenían derecho alguno, que lo tenían repetidamente negado, constituyen el grupo c) y van detrás de todos los anteriores.

7.º El Estatuto actual reprodujo ese precepto, pero más claro y categórico que el de 1917; ha reconocido los tres grupos de Maestros y Maestras que hemos historiado, fijando bien la preferencia de cada uno, como sigue: «Art. 38. El orden de preferencia en estos concursos (de interinos), será el siguiente:

1.º Maestros que figuren en las listas de interinos publicadas por la Dirección general de 1914 y 1915 por el número que tengan en ellas.

2.º Maestros con servicios interinos anteriores a 1.º de julio de 1911 que no figuren en dichas listas, colocándolos por orden de sus servicios hasta 31 de marzo de 1913.

3.º Maestros sólo con servicios interinos posteriores a 1.º de julio de 1911, colocados por la totalidad de servicios hasta el día de la convocatoria.»

Las últimas disposiciones no han tenido más remedio que recoger este caótico estado de derecho.

Limitado el número a los de las listas de 1914 y 1915 el problema de colocar a todos los interinos tenía una solución facilísima: admitidos todos, como se ordenó en 1917, el problema se ha complicado. Cuando se terminen las listas y conozcamos el número podrá formarse juicio del tiempo que será necesario para colocar a todos.

En 1911 se les destinó el 12 por 100 de las vacantes; en agosto de 1915, se mandó que se les diesen la mitad de las plazas de 625 pesetas que quedasen vacantes en los concursos rápidos; en 1917 se dispuso se les concediesen el 25 por 100 de las vacantes de 1.000 pesetas, designadas de entre las producidas entre las poblaciones de menor número de habitantes; en 1918 se les dió todas las vacantes de pueblos menores de 500 habitantes, desiertas en el concurso de traslado y resultas del mismo; en 1919 se les manda dar todas las vacantes de pueblos iguales o menores a 500 habitantes, sustrayéndolas sin excepción del concurso

de traslado. Como se ve cada vez se les ha ido concediendo más.

Estos son los antecedentes de la cuestión, y ahí está explicado el origen de los tres grupos de Maestros interinos, la razón o sinrazón de las preferencias, y el por qué este asunto, de concesión en concesión, se complica más cada vez.

Asociaciones de Maestros

Sigüenza (Guadalajara).—Sección de «Socorros mutuos y préstamos».

En la última sesión celebrada por la Asociación de Profesores de partido, se acordó, por unanimidad y en medio del mayor entusiasmo, aprobar el convenio hecho por los Presidentes de Asociaciones de Molina y Sigüenza, federadas, Sres. Corredor y Lillo y Bravo y por el representante provincial Sr. Franco Lillo con el Habilitado de ambos partidos Sr. Sabino.

Dicho convenio es el siguiente: «El Habilitado cede a las mencionadas Asociaciones el uno y medio por 100 de todos los aumentos concedidos a los Maestros por la ley de junio de 1918.

El descuento cedido por el Habilitado que se acercaría a 750 pesetas en los dos partidos, lo destinan las Asociaciones de Sigüenza y Molina, federadas, a crear la Sección de «Socorros mutuos y préstamos».

Sin desembolso alguno de estos Maestros reuniremos todos los años unos cientos de pesetas para socorrer a las familias de los socios que fallezcan y para favorecer a los compañeros necesitados.

Si sólo «dos partidos», con el descuento cedido, reúnen 750 pesetas, ¿cuántos miles se podrían reunir si todos los partidos y todas las provincias de España convinieran lo mismo con sus Habilitados?

El Presidente, JOAQUIN LILLO Y BRAVO. El Secretario, GREGORIO CID.

Tudela (Navarra).—En la Junta general extraordinaria celebrada por esta Asociación el día 4 del actual se tomaron los siguientes acuerdos:

1.º Que nombrado el compañero D. Manuel Yabar para que represente a los Maestros de Navarra ante la Diputación al tratar de la reintegración foral, debe asistir a las sesiones de la ponencia de enseñanza para defender, en todo momento, los altos intereses de la enseñanza, y que los Maestros dependan siempre del Estado.

2.º Para fomentar y facilitar las reuniones dividir los pueblos del partido en las siguientes Secciones:

(1) Tudela y Fontillas centro de reunión, Tudela.

(2) Villafranca, Mérida y Carcastillo, centro de reunión Villafranca.

(3) Cadreita, Baltierra y Arguidos, centro de reunión Valtierra.

(4) Corilla, Cintruénigo y Fitero, a reunirse en Centruénigo.

(5) Cascanle, Murchante, Tulebras, Barillas, Monteagudo, Sablitas, para reunirse en Tulebras.

(6) Cortes, Ribaforada, Justiñana, Buñuel, Cabanillas, en Ribaforada.

Se hace esta división sin perjuicio de que, cuando lo crean conveniente, se reúnan dos o más Secciones.

Que el vocal de la Directiva de cada una de las Secciones presida las reuniones de la suya, y tome nota de los acuerdos para transmitirlos en las sesiones de aquella.

3.º Pedir a la «Nacional» que gestione la pronta desaparición de la nota de derechos limitados y protestar de la supuesta y pública manifestación que se ha hecho en la Prensa, de la insuficiencia profesional de los compañeros que llevan esa nota.

4.º Ver con satisfacción las gestiones de la Directiva que ha conseguido el ingreso en la Asociación de todos menos uno, los Maestros del partido.

A propuesta del Sr. Jiménez se acuerda ver con disgusto el expediente de incompatibilidad a que se haya sometido el digno compañero de Fitero Sr. Riezu y prestarle el apoyo moral y material necesario para la defensa de su dignidad profesional, sin perjuicio de que la Directiva abra una amplia información sobre el asunto para obrar en consecuencia. Además, gestionar cerca de la «Nacional» la más rápida desaparición de estos expedientes que a tantos abusos y atropellos se prestan ya que existe una bien determinada escala gradual de castigos que puede imponer nuestros superiores sin la intervención de las pasiones y temeridades de los que manejan un pueblo.

Defender la fundación de un periódico profesional, diario, independiente, propiedad de la «Nacional», a base de obligar a todos los asociados a tenerlo estableciendo para ello una cuota única por el doble concepto de socio y suscriptor autorizando a los Habilitados para hacerla efectiva.

El Presidente, FELIPE ZAZO. El Secretario, NICOLAS JIMENEZ.

Ecos del Magisterio

Para satisfacción de los interinos.

Muchas veces han preguntado los Maestros interinos incluidos en las listas de la Dirección general, ¿cuántos faltamos a colocar? ¿cuántos quedan en la lista?, y voy a contestarles aunque sólo sea superficialmente.

En el número 5.605 de *El Magisterio Español*, publica D. Andrés Graña núm. 1903 de la lista unos datos respecto a los que hay colocados y a los que faltan de colocar, y dice que hasta

la fecha hay colocados 775 y que faltan por colocar 1.556.

Pero para satisfacción de todos, he de decir que el último número colocado es el 1.822 y que hasta dicho número hay colocados 1.299 de la lista de 1915. Además, tengan en cuenta los interinos que un 25 por 100 de la lista se colocaron por otros medios, según los datos que tengo, que son muchos y puedo decir que hasta el 1.822, sólo quedan unos 85 por colocar, y posterior a dicho número unos 390, por lo tanto, quedan en definitiva de 470 a 500.

Tengo a disposición de todos, datos concretos de todos los colocados, fecha en que fueron nombrados y pueblo a donde se les colocó. Pero no se asusten mis estimados compañeros, pues no llegamos a 500 los que faltamos por colocar de la lista de 1915. El número 210 de la lista de 1914 no está aún colocado.

LEANDRO MONDRIA

Del mal, el menos

Los interinos colocados en propiedad en pueblos menores de quinientas almas pueden pasar por traslado a pueblos mayores de mil y los propietarios en estos pueblos no pueden, por el mismo medio, pasar a los pequeños.

Sólo podrán por permuta, y como para permutar requiérese un año de permanencia en la Escuela llegará, antes de que los interinos-propietarios lleven ese año en la Escuela, el concurso de traslado, y los que se trasladen dejarán vacantes en pueblos pequeños que tampoco serán para los propietarios de pueblos grandes aunque en aquéllos tengan sus familias, intereses, etc., y así todos los años. Por lo tanto, sólo podrán permutar con los que no acudan al traslado.

¿Y quiénes no acudirán al traslado?

Los que en él no encuentren otra cosa mejor o los que por permuta esperen alguna ganga.

Por eso creo que toda vacante debe darse primero al traslado y si así no se hace que se concedan las permutas sin necesidad de llevar un año en la Escuela desde la que se solicita.

BERNARDINO ZUAZO.

Para los Maestros con derechos limitados.

Mientras los Maestros con derechos limitados no se constituyan en Asociación, serán escasas las mejoras que obtengan del Estado y a la vez pasajeras. Para consolidar una reivindicación se precisa una fuerza que la defienda: de ahí la eficacia de la Asociación.

Las Asociaciones son débiles cuando sus componentes viven alejados de la lucha; pero cuando el civismo las preside, y en el desenvolvimiento de las mismas interviene la cooperación de todos sus asociados, no existe fuerza capaz de quebrantarlas.

MARIANO BARREIRO PEREZ



Sección Oficial

INDICE DE LA «GACETA»

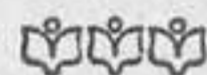
Marzo 14.—Clasificando de beneficencia particular docente las mandas de las rentas de la casa número 92 de la calle de Ronda de San Antonio, de Barcelona, ordenadas por D. José Pelfort y Manciú.

—Anunciando haber sido admitidos y excluidos los aspirantes que se indican a las oposiciones a la Cátedra de Elementos de Derecho natural, vacante en la Universidad de Murcia.

—Resolviendo el expediente promovido por el Ayuntamiento de Sariñena (Huesca) en solicitud de que sean transformadas en Escuelas graduadas las unitarias que en la actualidad tiene.

—Idem íd. incoado por el Ayuntamiento de Ateca (Zaragoza) en solicitud de que se conviertan las Escuelas unitarias de dicha localidad en dos Escuelas graduadas.

—Nombrando a D. Ramón Huertes Vázquez con carácter provisional, Director de la Escuela graduada de niños de Riaza (Segovia).



27 ENERO.—O.—RECONOCIMIENTO SERVICIOS

Visto el expediente remitido por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Santander relativo al Escalafón de aumento gradual de sueldo de dicha provincia, correspondiente al bienio de 1912-1913, en el cual figuran las instancias de los reclamantes don Mariano Lara Ramírez y D. Pedro Sáez Hortigüela, juntamente con los expedientes de los Maestros contra quienes reclaman, un oficio de D. Francisco Muela consultando al Inspector respecto a dicho Escalafón y los informes de la Inspección y de la Sección administrativa:

Resultando que el Sr. Lara reclama que no se apruebe dicho Escalafón por no haberse hecho según las disposiciones vigentes: que se le estime el voto de gracias que no pudo consignar a su debido tiempo, así como la reclamación contra los Sres. Pérez y Puente, propuestos por la Sección para ocupar las vacantes de mérito, por no reunir más ni mejores méritos que el recurrente, a los cuales no se les puede adjudicar dichas vacantes con perjuicio del reclamante:

Resultando que el Sr. Sáez Hortigüela solicita se declare mal formado el proyecto del Escalafón provincial para el bienio de 1912-1913, considerando el derecho del exponente con preferencia a lo alegado por los Sres. Franco, Durán y Leal Guerra, y que se rectifique dicho Escalafón en el sentido de correr la escala dentro de cada clase y ascender en la misma, pero nunca retroceder, como ha sucedido en el presente caso:

Resultando que D. Fructuoso Muela dirige un

oficio a la Inspección en el que manifiesta que se cree con derecho a ser incluido en el referido Escalafón, por tener méritos superiores a otros concursantes, aunque no puede determinarlos concretamente por no haberse expuesto los méritos de cada uno, por lo que procede que la Inspección se fije en lo que manifiesta para poder informar con acierto:

Resultando que la Inspección informa que las tres vacantes al mérito que existen en la primera categoría deben ser adjudicadas en la siguiente forma: la primera, a D. Leoncio Suárez, sobre cuyo derecho están de acuerdo la Sección y la Inspección; la segunda, a D. Mariano Lara, como comprendido una vez en el caso 1.º bis, dentro de este bienio, otra en el mismo caso, computada en el bienio anterior, y, además, en el caso 2.º, y la tercera, a don Isaac de la Puente, como comprendido una vez en el caso 1.º bis, computable para este bienio, y en el 2.º y 3.º, ya computados, y que, a tenor de lo dispuesto en la Orden de 25 de mayo de 1910, son inferiores en valor a los casos acreditados por el Sr. Lara. Que respecto a la segunda clase, procede anular la propuesta hecha a favor de D. Antonio Durán, cuyo lugar será ocupado por otro de los concursantes que reúna méritos suficientes; que al Sr. Sáez Hortigüela debe declarársele comprendido en el caso 2.º del art. 3.º del Real decreto de 27 de abril de 1877, y ocupar lugar preferente en el Escalafón al del Sr. Durán; que la propuesta hecha a favor de los señores Paz, Delgado y Morante se halla ajustada a derechos, no así la propuesta a favor de los Sres. Calvo y Franco que, por no justificarse méritos nuevos, debe anularse; que al Sr. Cervera, que acredita, dentro del bienio 1910-1911, tres votos de gracias de la Junta local y uno de la provincial, debe considerársele comprendido en el caso 2.º, incluyéndole en la segunda clase del mérito, con preferencia a los dos anteriores; que si bien acreditan méritos nuevos los Sres. Caballero, Leal y Arnaiz, ninguno de ellos tienen los suficientes para dejarles comprendidos en otro caso distinto de los ya computados en el bienio anterior, y hallándose en igualdad de circunstancias por comprender los casos 2.º y 3.º el señor Leal y el Sr. Arnaiz, éste debe tener preferencia, ya que acredita un voto de gracias de la Inspección y otro de la Junta local, mientras que el Sr. Leal sólo justifica dos informes de la Junta local y un acta de visita de inspección que nada prueban, procediendo adjudicar plaza al Sr. Arnaiz, que ocupará la que deje el Sr. Paz al cesar, y si el Sr. Arnaiz no pudiera seguir ocupando esta plaza en el resto del bienio 1912-1913, que ocupe la de éste, desde su cese, el Sr. Leal; y, finalmente, después de informar acerca de la propuesta de la tercera clase de dicho Escalafón y de la propuesta del Escalafón de Maestros, manifiesta que D. Fructuoso Muela tiene perfecto derecho a figurar en el Escalafón provincial de aumento gradual de sueldo:

Resultando que la Sección administrativa de Primera enseñanza informa que D. Mariano Lara ingresó indebidamente en la tercera clase del Escalafón en el bienio de 1908-1909, declarándole comprendido en el caso 2.º del artículo 3.º del Real decreto de 27 de abril de 1877, sin que reuniera tal circunstancia de mérito ni en aquella fecha ni aun en la de 31 de diciembre de 1911, error que le ha permitido pasar a la segunda clase en el bienio siguiente como comprendido en el caso 1.º bis, es decir, por el mérito señalado en el artículo 40 del Real decreto de 20 de diciembre de 1907, haciendo uso del mérito que nuevamente invoca; que dicho Maestro no debió ingresar en el Escalafón hasta el bienio 1910-1911, en cuyo caso habría de ascender ahora a la segunda clase, por lo que procede considerar virtualmente gastado el mérito que alega, y figurando ahora en la segunda clase, si no asciende a la primera es porque sus méritos son muy inferiores a los de los Sres. Pérez y Puente; que D. Valeriano Franco, contra quien reclama el señor Sáez Hortigüela, ingresó en la tercera clase en el bienio 1904-1905, como comprendido en el caso 2.º y reconociéndosele ahora los casos 4.º y 5.º, este último previa declaración de la Junta provincial, acordada en 27 de diciembre de 1907, poseyendo además una comunicación de gracias de la misma Junta, justifica su ascenso; que D. Antonio Domingo Durán, contra el que reclama a su vez el Sr. Sáez Hortigüela, tiene su hoja de servicios en la Sección y no podía ser excluido del concurso, como pretende la Inspección, y toda vez que sus méritos estaban justificados en el mismo Escalafón que se rectificaba, y que dicho Sr. Durán ingresó en la tercera clase en el bienio 1906-1907, con número preferente al del Sr. Sáez Hortigüela, acreditando ahora cuatro acuerdos laudatorios de la Junta local, tres de ellos posteriores a su ingreso, que justifican el ascenso que se le concede; que el Sr. Leal acredita dos acuerdos laudatorios de Junta local y un acta, también laudatoria, de Inspección, por lo que está asimismo bien acordado su ascenso; que el Sr. Hortigüela no acredita mérito alguno con posterioridad a la tercera clase; que D. Fructuoso Muela no ha reclamado contra el Escalafón provisional, habiéndose limitado a dirigir un oficio a la Inspección, en el cual formula manifestaciones inexactas, y que dicho Maestro fué nombrado libremente por el Patronato, aunque la Escuela estuviese anunciada a concurso, y, finalmente, que el Sr. Arnaiz no ha presentado reclamación alguna, por todo lo cual la Sección entiende que procede desestimar las reclamaciones presentadas y declarar firme la aprobación de los citados Escalafones de Maestros y Maestras:

Considerando que no procede tener en cuenta el informe de la Sección administrativa en cuanto se refiere a ingreso indebido del señor Lara en Escalafones anteriores, porque

por ser firmes y definitivos dichos Escalafones no puede volverse sobre ellos:

Considerando que D. Mariano Lara acredita méritos superiores a D. Doroteo Pérez, y superiores también a los de este Maestro los justifica D. Isaac de la Puente, debiendo ocupar el Sr. Lara, como propone la Inspección, número superior al de D. Isaac de la Puente:

Considerando que procede estimar la reclamación del Sr Hortigüela respecto a correr la escala dentro de cada clase, ingresando después los que tuvieren derecho, según dispone la regla 2.^a de la Real orden de 4 de abril de 1882:

Considerando que los acuerdos de la Junta local que presenta D. Antonio Domingo Durán como méritos, si bien no fueron motivados por servicios especiales en la enseñanza para ser comprendidos en el caso 2.^o del art. 3.^o del Real decreto de 27 de abril de 1877, no por esto dejan de tener su valor, siendo, por otra parte, superiores a los que alega el Sr. Sáez Hortigüela, que no justifica mérito alguno con posterioridad a su ingreso en la tercera clase, ya que no puede considerarse como tal una propuesta de premio extraordinario, cuyo expediente no se ha tramitado, y en caso análogo, respecto de este último Maestro, se encuentra el Sr. Leal, que si bien no justifica méritos para estar comprendido en el caso 5.^o son preferentes a los del reclamante Sr. Sáez Hortigüela:

Considerando que el Sr. Franco está comprendido en el caso 5.^o del art. 3.^o del repetido Real decreto, previa declaración de la Junta provincial, acordada en sesión de 27 de diciembre de 1907 a propuesta de la Inspección:

Considerando que D. Fructuoso Muela no ha presentado su reclamación con arreglo a las disposiciones vigentes:

Considerando que no se ha presentado reclamación alguna referente a la tercera clase del repetido Escalafón de Maestras,

Esta Dirección general ha acordado resolver:

1.^o Que se reforme el Escalafón, objeto de este expediente, en el sentido de correr la escala dentro de cada clase, ingresando después los que tuvieren derecho, según dispone la regla 2.^a de la Real orden de 4 de abril de 1882.

2.^o Que las tres vacantes al mérito que existen en la primera categoría de dicho Escalafón, se adjudiquen en la siguiente forma: Primera, a D. Leoncio Suárez; segunda, a D. Mariano Lara, y tercera, a D. Isaac de la Puente.

3.^o Desestimar la reclamación del Sr. Sáez Hortigüela, en lo que se refiere a su derecho preferente sobre los Sres. Franco, Durán y Leal, para figurar en la segunda clase del Escalafón, y desestimar, asimismo, la reclamación de D. Fructuoso Muela.

Lo digo etc.—Madrid, 27 de enero de 1919.—SELA.—(B. O. 18 febrero).



29 ENERO y 7 FEBRERO.—RR. OO.—EXCEDENCIAS

Se les declara excedentes a los Maestros doña María Vicent Baño, de Pineda (Barcelona) y D. Arturo Alvarez Gurell, de Fogás de Tordera (Barcelona).—(B. O. 21 febrero).

29 ENERO.—O.—RENUNCIA

Se admite a doña Francisca López la renuncia del cargo de Maestra sustituta de Los Geas y Trullols (Murcia).—(B. O. 21 febrero).

31 ENERO.—R. O.—NORMALES

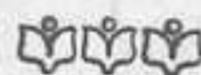
Se desestima instancia de doña Matilde García del Real que pide reconocimiento de derechos contra Real decreto de 24 de octubre y Reales órdenes de 14 de noviembre de 1918. (B. O. 25 febrero).

5 FEBRERO.—OO.—CASTIGOS

Se declaran incursos en el artículo 171 de la ley de 1857, a doña María C. Mercedes Picós, Maestra de Granadilla (Canarias) y D. Vicente Alvarez, Maestro de Bárcena del Río (León).—(B. O. 21 febrero).

5 FEBRERO.—O.—DEFECTO FISICO

Se dispensa a D. Joaquín Silvestre Crespo para cursar la carrera del Magisterio, el defecto físico alegado.—(B. O. 21 febrero).



Propuestas

DIRECCION GENERAL

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Riaza, Segovia, y las solicitudes presentadas por los aspirantes D. José Moya Pérez, número 4.443 del Escalafón general; D. Román Huertas Vázquez, número 6.308; D. Miguel Hidalgo Aldea, número 9.248; D. Benigno Domingo Llorente, número 4.386 y D. Francisco Sánchez Lumbreras, número 4.398.

Considerando que D. Ramón Huertas Vázquez, además de las condiciones 1.^a y 2.^a, reúne la preferente, respecto a los demás concursantes de estar incluido en la 4.^a,

Esta Dirección general, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio ha resuelto nombrar Director de la Escuela graduada de niños de Riaza, Segovia, a D. Ramón Huertas Vázquez y que a los efectos del párrafo 2.^o del mencionado artículo 87, tenga carácter provisional dicho nombramiento, debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones administrativas en la misma fecha en que termina el plazo reglamentario de diez días, a fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

Madrid, 3 de marzo de 1919.—SELA.—(Gaceta 14 marzo).

Sección Bibliográfica

Juicio sobre un libro.

El Cielo, por D. Victoriano F. Ascarza.

«Siguiendo mi tradicional interés por los libros nuevos, he leído el recientemente publicado por D. Victoriano Fernández Ascarza e intitulado «El Cielo».

Realmente es de mucha importancia para todos y especialmente para el profesorado que quiera poseer idea clara del Cosmos.

Su lectura agradable y amenísima por el estilo, fáciles ejemplos y claridad de lenguaje, hacen que dicha obra sea de verdadero mérito científico.

Por otra parte, las fotografías y artísticos grabados que la ilustran, contribuyen muy eficazmente a dar una enseñanza verdaderamente intuitiva.»

MARIANO IGLESIA

Sección de Noticias

De Provincias

DISTRITO DE SALAMANCA

Avila.—La Inspección provincial de Primera enseñanza participa que se halla al frente de su destino, doña Manuela Perales, Maestra de la Escuela nacional de niñas de Cuevas del Valle.

—El Jefe de la Sección administrativa de Málaga pide se le manifieste si hay Escuelas vacantes de esta provincia que puedan ser adjudicadas a los veinticuatro opositores y veintidós opositoras que se hallan en expectación de destino, en aquella provincia.

—D. Segismundo Paniagua, Maestro de Císla remite expediente solicitando de la Dirección general la plenitud de derechos en el Escalafón.

—El Jefe de la Sección de Toledo remite credencial nombrando Maestra interina de la Escuela de Casarrubios del Monte a doña Purificación Vadillo, residente en Arenas de San Pedro.

—La Junta de Derechos pasivos concede traslado de pensión de doña Nieves Fernández y de doña Elvira Hernández que percibían sus haberes en las provincias de Valencia y Badajoz, respectivamente.

—Ha sido clasificado por dicha Junta don Pedro Hernández Cembellín, Maestro jubilado de Narrillos del Alamo.

—La Dirección general comunica que hasta nueva orden y a reserva de lo que establezca el nuevo presupuesto, queda terminantemente prohibido el nombramiento de Maestros para Escuelas creadas provisionalmente.

—D. Victoriano Lacort, Maestro de San Bartolomé de Tormes, para su alta en el Escalafón, remite hoja de servicios.

—Ha presentado recurso de alzada doña María de la Maternidad Alonso Gómez, contra la clasificación que le otorga la Junta de Derechos pasivos.

—Se eleva a la Superioridad expediente de concurso general de traslado, pasando de ciento las instancias presentadas.

—Se reclaman presupuestos del material escolar diurno y de adultos del primer trimestre del año actual a los Maestros que aún no los han remitido a la Sección.

—El Gobernador Presidente de la Junta provincial de Primera enseñanza, convoca en el «Boletín Oficial», la elección de Habilitado propietario y sustituto de los Maestros nacionales del partido de Piedrahita; la cual tendrá lugar el próximo día 16 del mes actual.—C.

DISTRITO DE SANTIAGO

Coruña.—Muy pronto estará terminada la revisión de los Escalafones provinciales de Maestros y Maestras correspondientes al bienio de 1917-18. Merece un aplauso la Sección y una censura la Diputación coruñesa que no consigna cantidad para ese servicio.

—Han solicitado el cargo vacante de Habilitado de clases pasivas del Magisterio nacional primario, D. Eugenio Salgado Caamaño, D. Damián Orduña Martín y D. Enrique Vilariño Yebra.

—En virtud de corrida de escalas concedida por Real orden de 3 del actual, han ascendido al sueldo de 1.500 pesetas los siguientes Maestros de esta provincia: D. Jacobo Fernández Vidal, de San Jorge, en Serantes; D. José María Rosende Purriños, de Paderna; D. Guillermo Novio, de Agrón, en Ames; D. Constantino Otero Couce, de Trasancos, en Narón; D. Horacio Fernández Gómez, de Cariño, en Ortigueira; D. Luis Cabo Sánchez, de Pazos, en Zás; D. Lucio Fernández Martínez, de Oca, en Coristanco; D. Antonio Pernas Manteiga, de Agualada, en Coristanco; D. Manuel González Ramos, de Carreira, en Zás; D. Mariano Iglesias Vedmar, de Erbecedo, en Coristanco.

—Doña Carmen Martínez Vadell, de Neda; doña Demetria N. Fernández, de Loiba, en Ortigueira; doña Gloria Revestido Rodilla, de Castiñeiras, en Riveira; doña Mercedes García Lorenzo, de San Justo, en Coristanco y doña María Vázquez Suárez, de Puebla.

—En virtud de oposición libre y como aspirantes pendientes de colocación de la provincia de León, han sido nombradas por la Sección de la Coruña, Maestras en propiedad: doña María Herrero Núñez, Maestra de sección de la graduada de niñas de Ortigueira; doña Angela Ruiz Robles, de la de Mandá, en Serantes; doña Secundina García Alonso, de la de Canedo, en Carnota; doña Josefa Moro Bardón, de la de Villadabad, en Tordoya; doña Felicidad Alonso Mosquera, de la de Suevos, en Baña; doña Petra Huarte Eneriz, de la de Lira, en Carnota; doña Felisa Martínez Rabaqan, de la de Moraima, en Mugía, y doña Josefa Valle Rodríguez, de la de San Mamed, en Vedra.—C.

Jueves 13.—En el Consejo de Ministros se acuerda declarar el estado de guerra en Barcelona.—Por Real decreto se concede el impuesto de la «plus valía», que mejorará notablemente las haciendas locales y la jornada de ocho horas a los obreros del ramo de construcción.—En política se asegura ocurrirán dentro de pocos días importantes renovaciones en sentido liberal.—Anoche cenó con Mr. Asquith el Conde de Romanones.—En Barcelona el célebre criminalista Sr. Doval nombrado Director de policía ha tomado hoy posesión del cargo.—El conflicto se ha agravado con la declaración en huelga, sin previo aviso, de los tranviarios. El diario «Las Noticias» no se ha publicado hoy por haber sufrido el sabotage de los tipógrafos, pues este sindicato se ha comprometido a no publicar nada de la huelga y la Prensa que no tolera esta absurda clausura se la acogota de esa manera. En la Audiencia sigue la vista de los procesos instruidos contra obreros por homicidio.—En Cádiz las patatas se venden a 70 céntimos el kilo.—El Ministro de Abastecimientos ha felicitado a los Inspectores que decomisaron las ocultaciones del agricultor Sr. Sánchez Dalp. En los muelles de Sevilla han sido decomisados doscientos mil kilos de trigo.

Francia.—En Bruselas se reanudarán las sesiones sobre el Armisticio interrumpidas por disenso de los Delegados alemanes. Los Generales Foch y Lansing informan que la situación en Alemania es desesperada.

Viernes 14.—Hoy publica la «Gaceta» Reales órdenes admitiendo la dimisión del Gobernador civil de Barcelona Sr. Rothvos y nombrando en sustitución al Diputado a Cortes e Ingeniero, que hizo el proyecto de obras que explota La Canadiense, D. Carlos E. Montañés. Anoche salió para Barcelona este señor animado, con los mayores deseos y revelando en las manifestaciones, que antes de partir hizo, una gran confianza en sí mismo para resolver la difícil situación de la ciudad condal.—El Subsecretario Sr. Morote llegó ayer a Barcelona y continúa hoy su labor de investigación para informar al Gobierno y mañana estará de regreso en Madrid.—De esta Corte salió anoche para Sevilla el Jefe de los radicales Sr. Lerroux el cual ha sido amenazado de muerte por los sindicalistas barceloneses.—Hoy ha distribuido el Rey solemnemente en la casa de correos, 300 cartillas de 50 pesetas cada una, de la Caja Postal de Ahorros, a otros tantos niños huérfanos. Asistieron el Ministro y Subsecretario de Instrucción pública y el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de Contabilidad de dicho Ministerio Sr. Larra, el Director general de Correos y numeroso público.—Ha presentado la dimisión el Director general de Seguridad; el Gobierno no la ha dado curso.—En

Badalona ha habido una colisión a tiros entre huelguistas y esquirols resultando varios heridos y un muerto.—En Sevilla ha recorrido las calles manifestaciones en contra de los acaparadores y los caseros.—El procesado por acaparador Sr. Sánchez Dalp ha telegrafiado al Gobierno exculpándose y pidiendo se le haga justicia por creerse atropellado.

Francia.—Está anunciada la huelga general de ferroviarios. La Reina de Rumanía ha sido banquetada por el Presidente de la República.

Roma.—«Il Observatore» publica declaraciones del Papa en favor de la Sociedad de las Naciones conforme al espíritu cristiano.

Estados Unidos.—El ex Presidente Mr. Taft ha pronunciado un discurso declarándose contrario a la Liga de las Naciones.

Ejercicios y problemas razonados de Aritmética y Geometría, por Fatás-Nuviala.

Libro indispensable a todo Maestro y opositor a Escuelas. Contiene más de 400 problemas razonados, procedentes en su mayoría de Cuestionarios de oposiciones y 92 figuras intercaladas en el texto.

Ejemplar, 3,50 pesetas en esta Administración.

3 2

OPOSICIONES A ESCUELAS

Preparación, Huertas, 10.

COMBINACIONES, REGALOS Y LOTERIA

Para complacer a los muchos suscriptores, que así nos lo ruegan, seguiremos aplicando las combinaciones extraordinarias, con regalos y Lotería, que habíamos anunciado para Nochebuena. La única diferencia estará en que los números de la Lotería no serán para el sorteo de Navidad, sino para un sorteo ordinario del mes de abril, que anunciaremos oportunamente, pues queremos elegir el que tenga premios más altos, y aún no sabemos en qué fecha será. Tomaremos uno o varios billetes, de modo que los premios, caso de tocar, puedan ser cuantiosos.

Método rápido de escritura moderna
6 pesetas el ciento